



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS

# UNADISAM

LEY DE CREACIÓN  
N° 32224

## PRESIDENCIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 006-2025/UNADISAM-P

San Marcos, 20 de mayo de 2025

#### VISTO:

El Memorándum N° 005-2025/UNADISAM-YGGR-PRES de fecha 19 de mayo de 2025, emitido por el presidente de la comisión organizadora de la Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, mediante el artículo 8° de la Ley universitaria, Ley N° 30220, establece que: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable;

Que, según Ley N° 32224, se creó la Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos, como persona jurídica de derecho público, con sede principal en el Distrito de San Marcos, provincia de Huari y departamento de Ancash;

Que, con Resolución Viceministerial N° 023-2025-MINEDU, de fecha 14 de marzo del 2025, se resuelve: Constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos, la misma que está integrada por: Dr. Yuri Gagarin Gonzales Rentería, en calidad de presidente; Dr. Javier Gonzalo López y Morales, en calidad de vicepresidente Académico; y Dr. Johnny Walter Carbajal Jiménez, en calidad de Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 60° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 establece: El Rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley, para el presente caso es el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADISAM;

Que, con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; y según el literal d) y literal i) del numeral 6.1.5, es función del presidente de la comisión organizadora designar y contratar a los jefes de unidades de apoyo y asesoramiento;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS

# UNADISAM

LEY DE CREACIÓN  
N° 32224

## • PRESIDENCIA •

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

### RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 006-2025/UNADISAM-P

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, de fecha 28 de junio del 2008, la misma que fue modificado por Ley N° 29849 y sus normas reglamentarias, aprobadas mediante los Decretos Supremos N° 075-2008-PCM y N° 065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral;

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° Ley N° 30220; la Resolución Viceministerial N° 023-2025-MINEDU; la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas concordantes; le confieren al Presidente de la Comisión Organizadora;

#### SE RESUELVE:

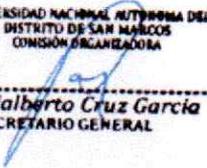
**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR** a la Lic. Mg. ESLY EDITH SERRATO NUREÑA identificada con DNI N° 18228249 como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos, a partir del 20 de mayo de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la remuneración se otorgará con cargo a la formalización del presupuesto institucional y se sujetará a los costos establecidos en su programación, sin generar obligaciones retroactivas a su implementación y conforme al AIRH-SP.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a las unidades orgánicas correspondientes de la Universidad y al profesional interesado, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL  
DISTRITO DE SAN MARCOS  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
  
-----  
Dr. Yuri G. González Rentería  
PRESIDENTE

  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL  
DISTRITO DE SAN MARCOS  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
  
-----  
Mg. Adalberto Cruz García  
SECRETARIO GENERAL